

LUIS ISAAC GOMEZ MORALES
ABOGADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
luisisaacg@hotmail.com

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO DE CONSTRUCCIONES Y VIAS STEVHENAV Y CIA LTDA contra ARDILA Y ASOCIADOS SAS**
Radicación No. 1100131030 37 2014 00131 01
Asunto: Poder.

BIBIAN LORENA TORRES ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D. C., portadora de la Cédula de Ciudadanía número 1.010.175.830, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS**, persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C. e identificada con el NIT No. 900663221-0 de la Cámara de Comercio de Bogotá a Usted manifiesto que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS ISAAC GÓMEZ MORALES**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 90.768 del Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía número 17.345.772, abogado en ejercicio, para que represente a la sociedad mencionada dentro del proceso de la referencia y proteja sus derechos en relación a iniciar el **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO (MEDIDAS CAUTELARES)**, de los bienes embargados y secuestrados en diligencia que se llevó a cabo el día 1º de diciembre de 2015 por parte de la Inspección Novena (9ª) "A" Distrital de Policía de la Localidad de Fontibón. Lo anterior teniendo en cuenta que los bienes embargados y secuestrados son de propiedad de la empresa que represento como se informó en la diligencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, y todas aquellas que tienden al buen funcionamiento de su gestión.



LUIS ISAAC GOMEZ MORALES
ABOGADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
luisisaacg@hotmail.com

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente poder.

Cordialmente,

BIBIAN LORENA TORRES ROJAS
C. C. No. 1.010.175.830
INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS
NIT No. 900663221-0
Representante Legal

ACEPTO:

LUIS ISAAC GÓMEZ MORALES
C. C. No. 17.345.772
T. P. No. 90.768 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO (54)
NOTARIA 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
El Suscrito Notario Certifica
Que el escrito dirigido Veinte Treinta
y Siete del Circuito de Bogotá.
fue presentado personalmente por Bibiana Ariza
Torres Rojas
identificado(s) con C.C. 101073583 Bto.
quien(es) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) puesta(s) en el es (son) suya(s).
Firma y Huella
Bogotá, D.C. 18 DIC 2015
Notario 64 (E)





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

3

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0481285575B404

18 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:46:56

R048128557

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS
N.I.T. : 900663221-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02375273 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 81 C NO. 24 C 11
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerenciaadministrativa@icac.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 81 C NO. 24 C 11
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gerenciaadministrativa@icac.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01772302 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: DE ACUERDO AL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA. Y TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL FIN PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: A.) ELABORAR CONSULTORIAS RELACIONADAS CON DISENOS, AJUSTES, ACTUALIZACION O FORMULACION DE PLANES MAESTROS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO,

Validez de Constataza del PIA Puentes Trujillo

PLANEAR, DISEÑAR, CONSTRUIR Y HACER MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS, EDIFICIOS, B.) PLANEAR, DISEÑAR VÍAS URBANAS Y RURALES, REDES HIDROSANITARIAS, FIBRA ÓPTICA, URBANISMO Y A SU VEZ LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES, REDES HIDROSANITARIAS, DISTRITOS DE RIEGO, CANALIZACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS, FIBRA ÓPTICA, URBANISMO Y HACER EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANALES Y DE PROYECTOS INDUSTRIALES, COLEGIOS. FÁBRICAS E INFRAESTRUCTURA EN GENERAL. C.) PLANEAR, DISEÑAR, CONSTRUIR Y HACER MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE URBANISMOS PARQUES, ÁREAS DEPORTIVAS, PLAZAS, OBRAS DE PAISAJISMOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS Y OBRAS EXTERIORES EN GENERAL. CONSULTORÍAS SOCIALES. D.) PRESTAR SERVICIOS ARQUITECTÓNICOS, EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECUPERACIÓN DE LO REFERIDO EN LOS PUNTOS A, B Y C ANTERIORES, E.) URBANIZACIÓN Y SUBDIVISIONES DE INMUEBLES EN LOTES. F.) COMPRAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR Y FINANCIAR TODA CLASE DE MERCANCÍAS IMPORTADAS Y/O DE FABRICACIÓN NACIONAL TANTO MAYOR COMO AL DETAL. G.) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, H.) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR INSTRUMENTAL, MATERIALES Y ELEMENTOS PARA USO MÉDICO, QUIRÚRGICO, ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIOS CLÍNICOS ASÍ COMO TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DEDICADOS A LOS MISMOS USOS. I.) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR DE LOS BIENES QUE SE REFIERE LOS PUNTOS A, B Y C ANTERIORES. J.) TODOS LOS DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES EN LOS PUNTOS ANTERIORES Y LOS DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO DE COMERCIO TALES COMO: TOMAR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO, DAR EN GARANTÍA O ADMINISTRAR SUS BIENES; MUEBLES E INMUEBLES, GIRAR, ADMINISTRAR, COBRAR, PROTESTAR CANCELAR O CAMBIAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALESQUIERA OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE Y/O ACEPTARLOS EN PAGO. K.) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR INMUEBLES YA SEA EN ZONA URBANA O RURAL POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y ADMINISTRAR DICHOS BIENES A NOMBRE PROPIO O AJENO. L.) SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD EMPRESA O NEGOCIO DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, M.) COMERCIALIZAR, FOMENTAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE URBANIZACIÓN. N.) LA COMPRA, VENTA. ALQUILER, IMPORTACIÓN DE MATERIALES, MÁQUINAS Y PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. O.) SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE CÓMPUTO ESPECIALIZADOS. P.) ESTUDIOS TÉCNICOS E INVESTIGATIVOS EN LAS ÁREAS DE MERCADEO, ARQUITECTURA Y ELECTRÓNICA, TODO LO RELACIONADO CON ASESORÍAS E INTERVENTORÍAS REFERENTE A LA PARTE FINANCIERA, CAPACITACIÓN E INTERVENTORÍAS. Q.) LA COMPRA, VENTA ALQUILER, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, COMUNICACIÓN, COMPUTADORES. R.) LA COMPRA VENTA, ALQUILER, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL INDUSTRIAL ELECTRÓNICO, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA TELECOMUNICACIONES, COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y OTROS. S.) SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, ESCOLARES Y DE OFICINA, VENTA DE SERVICIOS DE DOTACIONES INDUSTRIALES Y PERSONALES POR TALLAS Y SOBRE MEDIDAS. T.) FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE AFINES POR SU OBJETO SOCIAL, CON EL CARÁCTER DE FILIALES, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIAL CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO Y CONSULTORÍA QUE TENGA POR FINALIDAD EL MEJOR INCREMENTO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPALMENTE LOS CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES BANCARIAS QUE REQUIERA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, U.) COMERCIO AL MAYOR Y AL DETAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMERCIO AL POR MAYOR Y DETAL DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS E INDUSTRIAL. Y.) DISEÑO DE EQUIPOS

ELECTRÓNICOS Y/O ELÉCTRICOS DE TELEFONÍA, INSTRUMENTOS CJE MEDICIÓN ELECTRÓNICA SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMACIÓN, SEGURIDAD Y CONTROL INDUSTRIAL, W.) FABRICACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS CON BASE EN LOS DISEÑOS PROPIOS Y EXCLUSIVOS DE LA SOCIEDAD MISMA O POR SESIÓN DE DERECHOS, SOBRE DISEÑO DE TERCERO. X.) COMERCIALIZACIÓN DE DISEÑOS Y DE TODO TIPO DE EQUIPOS ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO INCLUSIVE LOS FABRICADOS POR LA MISMA SOCIEDAD. Y.) LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS, EMPRESAS, O CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS FABRICANTES DE COMPONENTES DISPOSITIVOS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS; EN CALIDAD DE CONTRATISTAS SEGÚN COMO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES APLICADAS A ÉSTE MEDIANTE EL DERECHO 2351 DE 1975 ART. 3 DICHA REPRESENTACIÓN SE LLEVARÁ A CABO HASTA DONDE LAS COMPAÑÍAS, EMPRESAS DE SERVICIOS TALES COMO: 1. EL MANTENIMIENTO, REPRESENTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMERCIALIZADOS Y DE OS EQUIPOS DE LAS COMPAÑÍAS CON LAS QUE SE CELEBREN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES EN CALIDAD DE CONTRATISTAS, 2. INTERVENTORÍAS, ASESORÍAS TÉCNICAS Y CONSTRUCCIONES EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INGENIERÍA MECÁNICA, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. Z.) OPERACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN POR CABLE, AIRE, FIBRA ÓPTICA Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE TODO TIPO DE SEÑALES ELÉCTRICAS, ENTRE OTRAS ACCESO A LA RED DE COMPUTADORES INTERNET, A.A) EXPLOTACIÓN, CONTRATACIÓN, CONCEPCIÓN, OPERACIÓN, DISTRIBUCIÓN ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, COMERCIO ELECTRÓNICO, MERCADEO ELECTRÓNICO. A.B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y/O SERVICIOS TEMÁTICOS HACIENDO USO DE LA PROPIA RED O DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES DEL ESTADO O DE PARTICULARES. A.C) ESTABLECIMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO TEMÁTICOS U OTROS. A.D) EN GENERAL LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES YA SEAN BÁSICOS O DE DIFUSIÓN, TELEMÁTICOS DE VALOR AGREGAD O, O AUXILIARES DE AYUDA ESPECIALES, TODO LO CORRESPONDIENTE APOYOS Y SOPORTES. A.E.) EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS A CUMPLIR Y LAS OBLIGACIONES LEGALES CONVENCIONALES. A.F.) PRESTAR ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS DENTRO DEL OBJETO DESCRITO ANTERIORMENTE. A.G.) OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO. A.H.) CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y DE HIDROCARBUROS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. ESTARÁ DIRECTAMENTE SUBORDINADO Y DEBERÁ OÍR Y ACATAR EL CONCEPTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS SEA NECESARIO. EL GERENTE TENDRÁ UN (1) SUPLENTE QUIEN LO REMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O ACCIDENTALES. SERÁ ELEGIDO EN LA MISMA FORMA QUE EL PRINCIPAL Y GOZARÁ DE LAS MISMAS ATRIBUCIONES DE ÉSTE CUANDO HAGA SUS VECES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02029564 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL TORRES ROJAS BIBIAN LORENA	C.C. 000001010175830
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE VARGAS BAQUERO DUVAN	C.C. 000000080250377

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y, COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES. CORRESPONDE, ADEMÁS AL GERENTE: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 3. CITAR A REUNIONES A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES Y PRESENTAR A LA REUNIÓN ORDINARIA EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON LOS INFORMES, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, Y DEMÁS REVELACIONES E INFORMES ESPECIALES EXIGIDOS POR LA LEY, PREVIO EL ESTUDIO, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN. 5. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. ARTÍCULO. 360. PODERES. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO O FUERA DE JUICIO, EL GERENTE TIENE FACULTADES ILIMITADAS PARA CELEBRAR O EJECUTAR, CUALQUIER ACTO O

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0481285575B404

18 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:46:56

R048128557

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CONTRATO ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGA Y QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y SIN PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE ESTÁ INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LOS MISMOS, NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES, REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER GÉNERO DE NEGOCIOS, Y DETERMINAR SUS FACULTADES, CUANDO SE TRATE DE CONSTITUIR PODERES GENERALES; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARÁGRAFO: EL GERENTE PODRÁ OTORGAR, ACEPTAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARÍA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 07 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01881122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MALAVER CANARIA WILSON JAVIER	C.C. 000000079128139

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



6

FACTURA DE VENTA



Grupo Empresarial
ARDILA & ASOCIADOS
Ingenieros

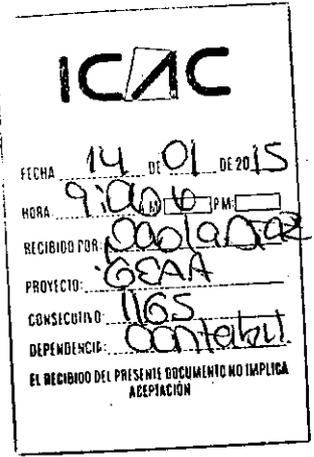
A & A N° 0789



NIT. 830.142.235-4 IVA RÉGIMEN COMÚN
Código Actividad Ica 4220
Actividad Decreto 862/2013 0,80%
Resolución DIAN N° 320001208784 del 20/11/2014
Resolución por Papel del N° A&A 778 al A&A 2000

CLIENTE:	INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS	NIT:	900663221-0
DIRECCIÓN:	CARRERA 81C 24C 11	CIUDAD:	BOGOTA
TELÉFONOS:	2632093	FORMA DE PAGO:	CONTADO
FECHA DE FACTURACIÓN:	Lunes, 12 de Enero de 2015	FECHA DE VENCIMIENTO:	Lunes, 12 de Enero de 2015

CONCEPTO	VALOR TOTAL
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA, SEGÚN LA RELACIÓN ADJUNTA:	50.000.000



Impreso por GRUPO EMPRESARIAL ARDILA & ASOCIADOS S.A.S. - Nit: 830.142.235-4

CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE MLCTE	SUB-TOTAL \$	50.000.000
	I.V.A. \$	
	TOTAL \$	50.000.000

Favor cancelar la presente factura con cruce restrictivo al primer beneficiario a favor de GRUPO EMPRESARIAL ARDILA & ASOCIADOS S.A.S. Esta factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio según artículo 774 del Código de Comercio. El incumplimiento en el pago causará intereses de acuerdo a las tasas de mercado vigentes. No somos autoretentadores, Somos contribuyentes de ICA, actividad económica principal 4220, Tarifa de ICA 6,9/1000, Actividad Decreto 862 del 2013 0,80%

GRUPO EMPRESARIAL ARDILA & ASOCIADOS S.A.S.

EL NOTARIO 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. hace constar: Que esta Factura se emite con el Original que he tenido a la vista.

Fecha: 10 DIC 2015

Firma: [Signature]

RECEBIDA Y ACEPTADA

COPIA

UBICACIÓN	DESCRIPCION	CODIGO	VALOR
1ER PISO	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-1	300.000
1ER PISO	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-1	70.000
1ER PISO	ARCHIVADOR MADERA COLGANTE	MUE-ARCC-1	80.000
1ER PISO	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-2	300.000
1ER PISO	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-2	70.000
1ER PISO	ARCHIVADOR MADERA COLGANTE	MUE-ARCC-2	80.000
1ER PISO	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-3	300.000
1ER PISO	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-3	70.000
1ER PISO	ARCHIVADOR MADERA COLGANTE	MUE-ARCC-3	80.000
1ER PISO	ARCHIVADOR EN MADERA FIJO	MUE-ARCF-1	100.000
1ER PISO	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-4	300.000
1ER PISO	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-4	70.000
1ER PISO	ARCHIVADOR MADERA COLGANTE	MUE-ARCC-4	80.000
1ER PISO	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-5	300.000
1ER PISO	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-5	70.000
1ER PISO	ARCHIVADOR MADERA COLGANTE	MUE-ARCC-5	80.000
1ER PISO	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-6	300.000
1ER PISO	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-6	70.000
1ER PISO	ARCHIVADOR MADERA COLGANTE	MUE-ARCC-6	80.000
1ER PISO	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-7	300.000
1ER PISO	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-7	70.000
1ER PISO	ARCHIVADOR MADERA COLGANTE	MUE-ARCC-7	80.000
1ER PISO	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-8	300.000
1ER PISO	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-8	70.000
1ER PISO	ARCHIVADOR MADERA COLGANTE	MUE-ARCC-8	80.000
RECEPCION	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-9	1.000.000
RECEPCION	ARCHIVADOR EN MADERA PEQUEÑO	MUE-ARCC-9	80.000
RECEPCION	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-9	70.000
RECEPCION	SOFA EN CUERO NEGRO	MUE-SOFA-1	450.000
RECEPCION	SOFA EN CUERO NEGRO	MUE-SOFA-2	450.000
CONTABILIDAD	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-10	300.000
CONTABILIDAD	SILLA GIRATORIA EN CUERO	MUE-SILLAG-1	90.000
CONTABILIDAD	ARCHIVADOR EN MADERA FIJO	MUE-ARCF-2	100.000
CONTABILIDAD	SILLA FIJA	MUE-SILLAF-1	60.000
CONTABILIDAD	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-11	300.000
CONTABILIDAD	SILLA GIRATORIA EN CUERO	MUE-SILLAG-2	90.000
CONTABILIDAD	SILLA FIJA	MUE-SILLAF-2	60.000
CONTABILIDAD	MINICOMPONENTE DE SONIDO	MUE-OTR-1	10.000
LICITACIONES	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-12	300.000
LICITACIONES	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-10	70.000
LICITACIONES	ESCRITORIO EN MADERA CON ARCHIVADOR	MUE-ESCR-13	300.000
LICITACIONES	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-11	70.000
LICITACIONES	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-14	300.000
LICITACIONES	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-12	70.000
LICITACIONES	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-15	300.000
LICITACIONES	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-13	70.000
PRESUPUESTOS	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-16	300.000
PRESUPUESTOS	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-17	300.000
PRESUPUESTOS	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-14	70.000
PRESUPUESTOS	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-15	70.000
PRESUPUESTOS	ARCHIVADOR EN MADERA PARA OFICINA	MUE-ARCC-10	80.000

EL NOTARIO 64
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Que esta Fe se otorgó con el Original
que se encuentra en la
Perifoneo
88 DIC 2015
REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ

PRESUPUESTOS	SILLA FIJA	MUE-SILLAF-3	60.000
PRESUPUESTOS	SILLA FIJA	MUE-SILLAF-4	60.000
GERENCIA	ESCRITORIO EN VIDRIO	MUE-ESCRV-1	800.000
GERENCIA	ARCHIVADOR EN MADERA PEQUEÑO	MUE-ARCC-11	80.000
GERENCIA	ARCHIVADOR EN MADERA PARA OFICINA	MUE-ARCC-12	80.000
GERENCIA	ARCHIVADOR EN MADERA PARA OFICINA	MUE-ARCC-13	80.000
GERENCIA	SILLA GIRATORIA EN CUERO	MUE-SILLAG-3	200.000
GERENCIA	SILLA FIJA EN CUERO NEGRO	MUE-SILLAF-5	100.000
GERENCIA	SILLA FIJA EN CUERO NEGRO	MUE-SILLAF-6	100.000
GERENCIA	PIANO	MUE-OTR-2	200.000
GERENCIA ADMON	ESCRITORIO EN VIDRIO	MUE-ESCRV-2	800.000
GERENCIA ADMON	ARCHIVADOR EN MADERA FIJO	MUE-ARCF-3	100.000
GERENCIA ADMON	ARCHIVADOR EN MADERA PARA OFICINA	MUE-ARCF-4	100.000
GERENCIA ADMON	SILLA GIRATORIA EN CUERO	MUE-SILLAG-4	200.000
GERENCIA ADMON	SOFA	MUE-SOFA-3	550.000
GERENCIA ADMON	SILLA FIJA EN CUERO NEGRO	MUE-SILLAF-7	100.000
COCINA	SILLA FIJA EN CUERO NEGRO	MUE-SILLAF-8	100.000
COCINA	NEVERA	MUE-OTR-3	200.000
COCINA	6 SILLAS EN MADERA	MUE-SILLA-16	120.000
COCINA	MUEBLE DE COCINA	MUE-ARCF-5	160.000
SALA DE JUNTAS	MESA EN MADERA	MUE-MESA-1	1.500.000
SALA DE JUNTAS	14 SILLAS EN CUERO	MUE-SILLA-17	1.440.000
SALA DE JUNTAS	SILLA FIJA EN CUERO NEGRO	MUE-SILLAF-9	100.000
SALA DE JUNTAS	SILLA FIJA EN CUERO NEGRO	MUE-SILLAF-10	100.000
SALA DE JUNTAS	SILLA FIJA EN CUERO NEGRO	MUE-SILLAF-11	100.000
SALA DE JUNTAS	SILLA FIJA EN CUERO NEGRO	MUE-SILLAF-12	100.000
OBRAS	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-18	300.000
OBRAS	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-18	70.000
OBRAS	ARCHIVADOR MADERA COLGANTE	MUE-ARCC-14	80.000
OBRAS	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-19	300.000
OBRAS	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-19	70.000
OBRAS	ARCHIVADOR MADERA COLGANTE	MUE-ARCC-15	80.000
OBRAS	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-20	300.000
OBRAS	SILLA GIRATORIA	MUE-SILLA-20	70.000
OBRAS	ARCHIVADOR MADERA COLGANTE	MUE-ARCC-16	80.000
CALIDAD	ARCHIVADOR RODANTE	MUE-ARCR-1	1.000.000
CALIDAD	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-21	300.000
CALIDAD	SILLA GIRATORIA EN CUERO	MUE-SILLAG-5	90.000
CALIDAD	ARCHIVADOR EN MADERA FIJO	MUE-ARCC-17	80.000
CALIDAD	SILLA FIJA	MUE-SILLAF-13	60.000
CALIDAD	ESCRITORIO EN MADERA	MUE-ESCR-22	300.000
CALIDAD	SILLA GIRATORIA EN CUERO	MUE-SILLAG-6	90.000
CALIDAD	ARCHIVADOR EN MADERA PARA OFICINA	MUE-ARCC-18	80.000
CALIDAD	SILLA FIJA	MUE-SILLAF-14	60.000
TOTAL			20.000.000

EL NOTARIO 64
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.
Hace constar:
Que esta Formulario coincide
con el Original
que se tiene a la
09 DIC 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA

UBICACIÓN	DESCRIPCION	SERIAL	VALOR
RECEPCION	FOTOCOPIADORA RICOH 3100 /SN:V9315400365	EP-IMP-004	20.000.000
1ERPISO	MONITOR	EC-PC-192.11	100.000
1ERPISO	TORRE DE PC	EC-PC-192.11	100.000
1ERPISO	MONITOR	EC-PC-192.12	100.000
1ERPISO	TORRE DE PC	EC-PC-192.12	100.000
1ERPISO	MONITOR	EC-PC-192.3	100.000
1ERPISO	TORRE DE PC	EC-PC-192.3	100.000
1ERPISO	MONITOR	EC-PC-192.4	100.000
1ERPISO	TORRE DE PC	EC-PC-192.4	100.000
1ERPISO	MONITOR	EC-PC-192.5	100.000
1ERPISO	TORRE DE PC	EC-PC-192.5	100.000
1ERPISO	MONITOR	EC-PC-192.7	100.000
1ERPISO	TORRE DE PC	EC-PC-192.7	100.000
1ERPISO	MONITOR	EC-PC-192.8	100.000
1ERPISO	TORRE DE PC	EC-PC-192.8	100.000
1ERPISO	MONITOR	EC-PC-192.9	100.000
1ERPISO	TORRE DE PC	EC-PC-192.9	100.000
RECEPCION	IMPRESORA A PUNTO EPSON FX-890	EO-IMP-002	200.000
GERENCIA	EQUIPO DE COMPUTO MAC	EC-PC-192.10-R	2.000.000
GERENCIA	TELEVISOR PLASMA PANASONIC	EO-TV-001	400.000
GERENCIA	TEATRO EN CASA	EO-OTR-001	200.000
GERENCIA ADMON	TELEVISOR PLASMA PANASONIC	EO-TV-002	400.000
GERENCIA ADMON	TEATRO EN CASA	EO-OTR-003	200.000
GERENCIA ADMON	MONITOR CON PC INTEGRADO SONY VAIO /SN:PC6-21512U	EC-PC-192.6-Y	500.000
GERENCIA ADMON	IMPRESORA INYECCIÓN TINTA	EO-IMP-003	200.000
SALA DE JUNTAS	TELEVISOR PLASMA PANASONIC	EO-TV-003	500.000
SERVIDOR	SERVIDOR IMPRESIONES TORRE DE PC	EC-PC-192.24	500.000
SERVIDOR	SERVIDOR CAMARAS TORRE DE PC	EC-DVR-001	200.000
SERVIDOR	SERVIDOR HP ProLiant ML110 G6 /SN:MX211201LH	EC-PC-192.26	1.500.000
SERVIDOR	SWITCH HP	EC-OTR-001	100.000
SERVIDOR	ROUTER CISCO	EC-OTR-002	200.000
SERVIDOR	PLANTA TELEFÓNICA PANASONIC	EC-OTR-003	200.000
OBRAS	MONIITOR CON PC INTEGRADO COMPAC /SN:3VT10402V0	EC-PC-192.1	100.000
OBRAS	MONIITOR CON PC INTEGRADO COMPAC /SN:3CR1040YWQ	EC-PC-192.2	100.000
OBRAS	MONITOR	EC-PC-192.14-D	100.000
OBRAS	TORRE DE PC	EC-PC-192.14-D	100.000
GERENCIA ADMON	VIDEOBEAN	EO-OTR-004	200.000
OBRAS	IMPRESORA F. 1145	EO-IMP-004	500.000
TOTAL			30.000.000

EL NOTARIO 64
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 Que esta Fección coincide con el Original
 Fecha: 09/10/2015
 REINTEGRADO DE COLOMBIA

10

0085/0045 05/01/15 14:31 8925 015547

FALABELLA
TIENDA TITAN NIT 900.017.447-8
GRANDES CONTRIBUYENTES-AUTORRETENEDORES
** CONSERVE SU TIRILLA PARA CAMBIOS **
SE ACEPTAN CAMBIOS HASTA 30 DIAS Y
PARA PRODUCTO - TECNOLOGIA HASTA 10 DIAS

05/01/15 14.31 CAJA 0045

VENDEDOR 015547 RICARDO ANDRES RODRI
CAJERO : 049190 WILLIAM MAURICICAJIA

TICKET No. 2545-00023265

CLIENTE ICAC S.A.S
No DOC 9006632210

0888965413758	4.00	X	1,949,000	
AIO CORE i5 4GB\$			7,796,000	X
0888772952709	6.00	X	1,499,000	
AIO PEN 4GB 1TB\$			8,994,000	X
SUB TOTAL			16,790,000	
Tarjeta Credito			2,000,000	YFCU
CODIGO AUT.: R01563				occidente
TARJETA CMR			8,500,000	YFCU
6 CUOTAS				Falabella
xxxxxxxxxxxx6645		/851735		
Tarjeta Credito			6,290,000	RAT
CODIGO AUT.: 551411				6848

VUELTO 0

CANTIDAD DE ARTICULO: 10.0

VA-ID IVA-TASA	IVA-BASE	IVA-TOTAL
X 0.00%	16,790,000	0

RESOLUCION DE LA DIAN No. 31000076517
DE FECHA : 19/02/14
FACTURACION AUTORIZADA DE
2545-00018574 HASTA 2545 99999999

05/01/15 1 VENTA 16790000.

REGISTRATE EN WWW.FALABELLA.COM.CO ...

Tu opinion es importante, evaluanos en

www.falabella.com.co/tuopinion

EL NOTARIO 84
DEL CIRCULO DE BOGOTA D

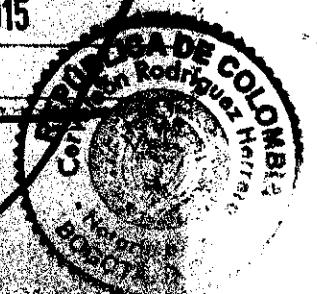
Hace Constar:

Que esta fotocopia concuerda
con el Original
que he tenido a la vista.

Fecha:

09 FEB 2015

Firma:





11

RADICACIÓN No. 6971 JAVA No. 13709

DESPACHO No. 38

JUZGADO No. 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ

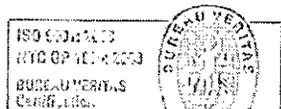
DILIGENCIA: EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2014-0131

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES Y VIAS STEPHENAV Y CIA LTDA.

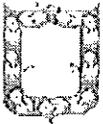
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL ARDILA & ASOCIADOS S.A.S.

En Bogotá, D. C. a primero (1) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015), siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 9 A Distrital de Policía, en asocio del señor Secretario (Ad-hoc), quienes proceden a abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presentes el (la) señor (a) ANTONIO LUIS YEPES HERRANDEZ identificado con C.C. 8.570.217 y T.P. 61.252 del C.S. de la J en calidad de apoderado (a) actor y quien recibe notificaciones en la carrera 97 No.24 b -87 Casa 45-, Tel.3004917284, se deja constancia que el auxiliar de la justicia señor (a) GUMAH ABDEL IBRAIM BERNAL, no se hizo presente, ni aceptó el cargo asignado por tal razón se procede a solicitud de la parte actora a nombrar y posesionar de la lista de auxiliares de la justicia al señor NELSON AUGUSTO OLMOS identificado con CC 5.843.901 de Bogotá y quien recibe notificaciones en la CLL 66 A NO. 17-05 teléfono 3192801532, quien manifiesta al despacho no poseer impedimento alguno para ejercer las funciones de su cargo y prometiendo cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo y a quien el despacho procede a posesionar. Acto seguido el anterior personal procede a trasladarse a la Carrera 81 C No 24 C-11 y una vez allí previa identificación del Despacho somos atendidos por el señor DUVAN VARGAS VAQUERO identificada con C.C N° 80.250.377 y quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: atiendo en calidad de director de recursos humanos de la empresa ingenieros constructores asociados de Colombia, con respecto a diligencia aquí en este momento la empresa que está funcionando es ingenieros constructores asociados de Colombia, los bienes que aquí se encuentran son de esta empresa.. ¡No más. De lo manifestado por quien atiende la diligencia se le corre traslado al apoderado (a) actor (a) quien manifiesta: teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Duvan Vargas la demanda va dirigida por el grupo empresarial Ardila y asociados SAS cuya representante legal y gerente es la señora Yina Faride Castillo Vargas con C.C. 52.268.024 y la dirección comercial de la empresa que es la carrera 81 C NO. 24 c-11, el lugar donde estamos, al verificar el certificado de cámara de comercio allegado en esta diligencia por el señor Duvan Vargas Vaquero donde aparece un certificado a nombre de ingenieros constructores asociados de Colombia SAS, en cuya dirección aparece la misma antes anotada, pero se puede observar que en dicho certificado aparece en el email de notificación judicial notificación comercial un correo a nombre de Yinacastillo yahoo.com.ar, el cual corresponde a la representante legal de la demandada, lo que nos demuestra que las empresas tienen una relación con la misma persona que aparezca como representante legal a la empresa aquí perseguida, además de lo anterior dentro del proceso que cursa en el juzgado 37 civil del circuito el señor Oscar Andres Gonzalez Sierra, quien funge como abogado del grupo Ardila Asociados en escrito de apelación interpuesto ante el tribunal superior del distrito judicial sala civil de Bogotá, con fecha 9 de noviembre de 2015 el señor abogado sustento recurso y en el mismo señala que la dirección de notificación es la indicada en el proceso, o sea, que la aportada en el proceso es la carrera 81 C No. 24 C -11, o sea que el mismo abogado de Ardila Asociados esta ratificando que la dirección de la empresa corresponde al lugar donde se está realizando al diligencia. En estado de la diligencia se deja constancia que hace presencia la señora YINA FARIDDY CASTILLO VARGAS identificada con C.C. 52.268.024, quien manifiesta ser la representante legal del Grupo Empresarial Ardila y Asociados SAS, a quien se le entera del objeto de la presente diligencia en su calidad de representante legal de la demandada y quien en uso de la palabra manifiesta: conozco el proceso que el demandante tiene en contra nuestra, sin embargo me opongo a esta diligencia de embargo, yo quisiera ver o leer el auto de embargo (a lo que el Despacho procede a lo solicitado), teniendo en cuenta que el auto viene dirigido para hacer un embargo de bienes muebles y enseres de grupo empresarial ardila y asociados quiero dejar constancia que esta diligencia no s debe efectuar aca en estas instalaciones, teniendo en cuenta que desde octubre del 2013 funcionan la nueva empresa ingenieros constructores y asociados de Colombia ICAC, y por ende todos los muebles y enseres que están en estas instalaciones le pertenecen a dicha compañía para lo cual hago entrega copia del contrato de arrendamiento que se tiene con las empresas que funcionan en estas instalaciones, La otra empresa es técnica Ambiental de Colombia, en ese orden de ideas no se cual es el paso a seguir. Deseo aclarar que hasta hace 4 meses era la representante legal de ICAC. Por eso aparece ese correo mencionado. De lo manifestado por la señora YINA FARIDDY CASTILLO VARGAS nuevamente se le corre traslado al apoderado (a) actor (a) quien manifiesta: como dije anteriormente de acuerdo a la norma del código general del proceso cuya parte se encuentra vigente se tendrán como prueba de notificación los correos, was- app o cualquier medio electrónico, lo que demuestra que si existe una relación entre la señora Yina con las dos empresas tanto con ICAC como con el grupo empresarial Ardila y asociados. No más. Se anexa en diligencia los documentos enunciados por las partes. El Despacho conforme lo manifestado por quien atiende la diligencia señora Yina Faride Castillo Vargas en calidad de representante legal de la demandada, grupo empresarial Ardila y asociados SAS, y ante el despacho comisorio objeto de diligencia el cual ordena "llevara a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los muebles y enseres que se encuentren ubicados en la carrera 81 C No. 24C -11 de esta ciudad", lugar donde se practica la actual diligencia, y atendiendo que no se han presentado ante esta autoridad comisionada facturas que



BOGOTÁ
HUCONANO

A
U



RADICACIÓN No. 8944 JAVA No. 13700
DESPACHO No. 38

JUZGADO No. 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ
DELEGACIÓN: EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2014-0131

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES Y VIAS STEVHENAV Y CIA LTDA
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL ARDILA & ASOCIADOS S.A.S.

soporten la no pertenencia de los bienes, muebles y enseres ubicados en el sitio de diligencia tal y como lo dispuso el señor juez comitente, y conforme a nuestro ordenamiento procesal civil vigente rechaza de plano la oposición planteada o sugerida por quien atiende la misma. Por lo cual habrá de procederse al embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren en el sitio tal y como lo ordeno el juzgado comitente. No obstante lo anterior la norma procesal civil prevé la propuesta de incidente de desembargo en los términos de ley. Decidido lo anterior se procede a decretar legalmente embargados y secuestrados los bienes mueble y enseres que a continuación se relacionan a solicitud del señor apoderado actor así: Un televisor marca Panasonic VITA LCD de 50 "aprox. Sin referencia a la vista; una mesa dúplex enmadera color café con 16 sillas en cuero y tubo cromado; dos computadores LED marca Lenovo de 21 " color gris sin referencia a la vista; un computador de 21" aprox. modelo W22435B con numero de serial BEJW22435B; una torre marca LG color negra sin referencia a la vista; una fotocopiadora marca RICOCH ATICIO MPC300L color blanco de altura 1 metro aprox. con numero de serial V9315400365; SEIS (6) MONITORES LED color negro entre las marcas Samsung, Hacer, Emachines y LG sin referencia a la vista, seis torres color negro y gris entre las marcas LG DELUX, Senley sin referencia la vista; un computador marca Lenovo color gris con numero de serie 51004ELE modelo SINOS4A13DAD; un computador marca Lenovo color gris con referencia 51004EEE modelo SINOS4R130AD; un computador marca Lenovo color gris referencia B4030 con serial P9003EBO; un computador marca Lenovo color gris con serial LCNJ1004EJ9 modelo B5030; un computador marca Lenovo color gris con referencia B5030 serial J1004ELS; un computador marca Lenovo color gris con serial PQ003EUS referencia B4030; un computador marca Lenovo color gris con serial PQ003EBD referencia B4030; un computador marca Lenovo color gris con referencia B5030 serial 5S1005IB-4; una pantalla marca Samsung color gris modelo 940BWV serial HA19H9NL626920R; una torre color gris sin referencia la vista; un computador marca SONY Vaio color negro referencia 275449293001871 modelo BPC124; un computador marca MAC serial QP10711LDB7 modelo A1361. Estos bienes denunciados sin comprobar su funcionamiento. A estos bienes limito la denuncia. El Despacho procede a efectuar la entrega real y material de los bienes muebles y enseres, aquí denunciados y relacionados al Auxiliar de la Justicia quien manifiesta: recibo en forma real y material los bienes muebles y enseres aquí denunciados procediendo a dejarlos en depósito provisional y gratuito a mi orden y en cabeza de quien atiende la diligencia, solicitando al señor Inspector efectúe las advertencias de ley a la depositaria. El despacho efectuadas las advertencias de ley, deja constancia que le son cancelados al señor Secuestre por la parte actora la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$250.000) señalados por el comitente y cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y se firma tal y como aparece.

ANTONIO LÓPEZ BURTICA
Inspector Novena A Distrital de Policía

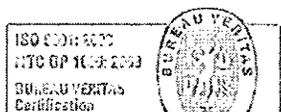
FRANCISCA CASTILLO RIVERA
Quien Atendió la diligencia y depositaria

Nelson A. Olmos
NELSON AUGUSTO OLMOS
Secuestre

ANTONIO LUIS YEPES HERNANDEZ
Apoderado (a) actor

DIIVAN VARGAS VAQUERO
Quien Atendió la diligencia

JONN GARZON OLARTE
Secretario (Ad-hoc)



LUIS ISAAC GOMEZ MORALES
ABOGADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
luisisaacg@hotmail.com

13

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO DE CONSTRUCCIONES Y VIAS STEVHENAV Y CIA LTDA contra GRUPO EMPRESARIAL ARDILA Y ASOCIADOS SAS**
Radicación No. 1100131030 37 2014 00131 01

Asunto: Incidente de embargo.

LUIS ISAAC GÓMEZ MORALES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D. C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional de Abogado No. 90.768 del consejo Superior de la Judicatura, actuando como procurador judicial de la sociedad **INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS**, por el presente escrito respetuosamente manifiesto que presento **INCIDENTE DE DESEMBARGO**, dentro de la oportunidad procesal de que trata el artículo 687 numeral 8 del Código de Procedimiento Civil (C. P. C.) para que con citación y audiencia del representante legal de la sociedad demandante, conocida en autos, se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

1. Decretar el levantamiento del embargo y secuestro de los siguientes bienes:
 - Un televisor marca Panasonic VITA LCD de 50´,
 - Una mesa dúplex en madera de color café con 16 sillas en cuero y tubo cromado,
 - Dos computadores LED marca Lenovo de 21´ color gris,
 - Un computador de 21´ modelo W22435B con número serial BEJW22435B,
 - Una torre marca LG color negra,
 - Una fotocopiadora marca Ricoh Aticio MPC300L color blanco de altura un metro aproximado, con número de serial V9315400365,
 - Seis monitores LED color negro entre las marcas LG, Samsung, Hacer, Emachines y LG,
 - Seis torres color negro y gris entre las marcas LG, Delux, Senley,
 - Un computador marca Lenovo color gris con número de serie 51004ELE modelo SINOS4A13DAD,
 - Un computador marca Lenovo color gris con referencia 51004EEE modelo SINOS4R130AD,
 - Un computador marca Lenovo color gris referencia B4030 con serial P9003EBO,

14

- Un computador marca Lenovo color gris con serial LCNJ1004EJ9 modelo B5030,
 - Un computador marca Lenovo color gris con serial J1004ELS,
 - Un computador marca Lenovo color gris con serial PQ003EUS referencia B4030,
 - Un computador marca Lenovo color gris con serial PQ003EBD referencia B4030,
 - Un computador marca Lenovo color gris con referencia B5030 serial 5S1005IB-4,
 - Una pantalla marca Samsung color gris modelo 940BW serial HA19H9NL626920R,
 - Una torre color gris ,
 - Un computador marca Sony Vaio color negro referencia 275449293001871 modelo BPC124,
 - Un computador marca MAC serial QP10711LDB7 modelo A1361.
2. Condenar al ejecutante a pagar las costas y los perjuicios a favor del tercero incidentante.
 3. Oficiar al secuestre para que haga entrega definitiva de los bienes embargados y secuestrados a la tercera incidentante.

HECHOS

1. El día primero (1o) de diciembre de 2015 se practicó la diligencia de embargo y secuestro decretada por el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá D. C., la cual fue comisionada por medio de despacho comisorio N° 36, diligencia que realizo la Inspección Novena "A" Distrital de Policía de la localidad de Fontibón.
2. En la mencionada diligencia se embargaron y secuestraron los siguientes bienes:
 - Un televisor marca Panasonic VITA LCD de 50´,
 - Una mesa dúplex en madera de color café con 16 sillas en cuero y tubo cromado,
 - Dos computadores LED marca Lenovo de 21´ color gris,
 - Un computador de 21´ modelo W22435B con número serial BEJW22435B,
 - Una torre marca LG color negra,
 - Una fotocopiadora marca Ricoh Aticio MPC300L color blanco de altura un metro aproximado, con número de serial V9315400365,
 - Seis monitores LED color negro entre las marcas LG, Samsung, Hacer, Emachines y LG,
 - Seis torres color negro y gris entre las marcas LG, Delux, Senley,
 - Un computador marca Lenovo color gris con número de serie 51004ELE modelo SINOS4A13DAD,
 - Un computador marca Lenovo color gris con referencia 51004EEE modelo S1NOS4R130AD,

15

- Un computador marca Lenovo color gris referencia B4030 con serial P9003EBO,
 - Un computador marca Lenovo color gris con serial LCNJ1004EJ9 modelo B5030,
 - Un computador marca Lenovo color gris con serial J1004ELS,
 - Un computador marca Lenovo color gris con serial PQ003EUS referencia B4030,
 - Un computador marca Lenovo color gris con serial PQ003EBD referencia B4030,
 - Un computador marca Lenovo color gris con referencia B5030 serial 5S1005IB-4,
 - Una pantalla marca Samsung color gris modelo 940BW serial HA19H9NL626920R,
 - Una torre color gris ,
 - Un computador marca Sony Vaio color negro referencia 275449293001871 modelo BPC124,
 - Un computador marca MAC serial QP10711LDB7 modelo A1361.
3. La diligencia fue atendida por el señor DUVAN VARGAS BAQUERO, jefe de recursos humanos de la empresa **INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS**, siendo esta última la actual propietaria y poseedora de los bienes embargados y secuestrados.
4. A pesar de que el señor Vargas manifestó en la diligencia que los bienes que se encontraban en el lugar de la diligencia que “con respecto a diligencia aquí en este momento la empresa que está funcionando es ingenieros constructores asociados de Colombia, los bienes que aquí se encuentran son de esta empresa.”, y después la señora YINA FARIDDY CASTILLO VARGAS representante legal de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ARDILA Y ASOCIADOS SAS manifiesta que la “diligencia no s debe efectuar aca en estas instalaciones , teniendo en cuenta que desde octubre del 2013 funcionan la nueva empresa Ingenieros constructores y asociados de Colombia ICAC, y por ende todos los muebles y enseres que están en estas instalaciones le pertenecen a dicha compañía para lo cual hago entrega copia del contrato de arrendamiento que se tiene con las empresas que funcionan en estas instalaciones, La otra empresa es técnica Ambiental de Colombia,” manifestaciones que no fueron atendidas con el argumento de que la comisión se dio para efectuarse en esta dirección y no se presentó facturas que soporten la no pertenencia de los bienes rechazo de plano la oposición y declaro legalmente embargados y secuestrados los bienes, tal como se extrae del acta de la diligencia.
5. Lo manifestado por un empleado de mi poderdante en la diligencia, y lo que hace actual propietaria y poseedora de los bienes embargados y secuestrados a órdenes de su despacho, se circunscribe a que el día doce (12) de enero de 2015 mi poderdante adquirió a la sociedad Grupo Empresarial Ardila y Asociados SAS por medio de

factura de venta No. 0789 los muebles y enseres y equipo de oficina según la relación adjunta por un valor de \$50.000.000. Igualmente mi poderdante adquirió el 5 de enero de 2015 por compra a Falabella otros bienes que se embargaron y secuestraron.

6. Entre los bienes que discriminan los documentos mencionados se encuentran los bienes embargados y secuestrados, sin que los mismos sean de propiedad de la ejecutada.
7. Por lo anteriormente mencionado se puede constatar que mi poderdante adquirió la propiedad sobre los bienes embargados y secuestrado mucho tiempo antes de la diligencia ya mencionada, por lo que tenía y ejercía los derechos derivados de la posesión de los bienes embargados y por lo tanto el demandado no tenía ningún derecho sobre los mismos.
8. Mi poderdante por ser propietario y poseedor de los bienes embargados y secuestrados tiene derecho a recuperar la posesión material de los bienes por el reclamado.

PRUEBAS

Aporto como pruebas para que sean tenidas como tales los siguientes documentos:

1. Factura de venta No. 0789 del 12 de enero de 2015 y relación adjunta de los bienes vendidos.
2. Factura de venta No. 2545-00023265 del 5 de enero de 2015 emitida por Falabella.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA SAS.**
4. Fotocopia de la diligencia de embargo y secuestro dentro del proceso referenciado.

Solicitud:

2. TESTIMONIALES:

Solicito al despacho se reciban los testimonios de las siguientes personas mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, que en diligencia de audiencia pública deberán absolver sobre la posesión y hechos materiales del presente debate.

2. 1. YINA FARIDDY CASTILLO VARGAS representante legal de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ARDILA Y ASOCIADOS SAS. Quien puede ser citada a través del suscrito.

3. INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE:

LUIS ISAAC GOMEZ MORALES
ABOGADO UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
luisisaacg@hotmail.com

17

Solicito del despacho se digne señalar fecha y hora para que comparezca a este estrado la demandada YINA FARIDY CASTILLO VARGAS representante legal de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ARDILA Y ASOCIADOS SAS para que en diligencia de audiencia pública absuelva el interrogatorio que en forma oral le formulare.

COMPETENCIA Y TRÁMITE

Es Usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el proceso principal cursa en su despacho y el trámite a seguir es el correspondiente al trámite incidental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En derecho me fundamento en los artículos 762, 775 y 780 del Código Civil, 137, 523, 678, 679, 687 numeral 6 y 684 numeral 11 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

ANEXOS

1. Los mencionados en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presenta incidente.
3. Dos copias del escrito de incidente de desembargo, una con sus anexos para el traslado de ley y otra para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

De la Incidentante y del suscrito: Recibiremos notificaciones personales en la carrera 7 No. 12 B-84 Oficina 805 de la nomenclatura urbana de Bogotá D. C.

A las partes en los sitios señalados en el expediente.

CAUCION

Sírvase señor juez fijar el monto de la caución que debe prestarse y el termino para ello, ~~sin perder de vista~~ las pruebas aportadas no son sumarias, sino plenas pruebas de la titularidad de los bienes reclamados.

Atentamente;

LUIS ISAAC GÓMEZ MORALES
C.C. No. 17.345.772
T.P. No. 90.768 del C. S. de la J.

Reservado para Reservas
SECRETARIO



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C.,

08 ABR. 2016

Ref. Ejecutivo No. 11001 3103 037 2014 00131 00.

Previo a continuar con el trámite que corresponde, dentro del incidente de levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 8° del art. 687 del C. de P.C., DISPONE:

1.- El incidentante deberá prestar caución, por la suma de \$ 5'000.000, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Hernando Forero Díaz
HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO No. 10 de esta misma fecha.-
El Secretario,
Jaime Augusto Peñuela Quiroga
11 ABR. 2016
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
PTP

Señor
JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E.S.D.

19
C
A
M

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE CONSTRUCCIONES Y VIAS STEVHENAV
Y CIA LTDA CONTRA ARDILA Y ASOCIADOS SAS.
RADICACION. 2.014-131

ANTONIO LUIS YEPES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.570.217 de Ponedera – Atlántico, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 61.252 del C.S.J, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente acudo ante usted, para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

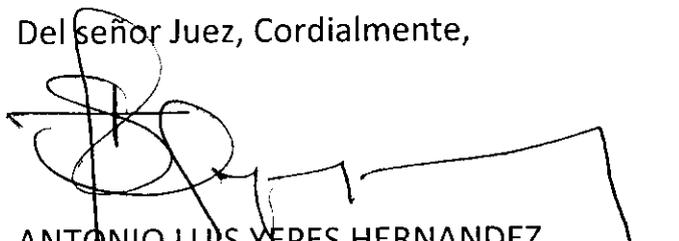
Revisado el expediente el incidentante no dio cumplimiento al auto de fecha 8 de abril, en el que su despacho fija caución en la suma de \$5.000.000,00, para dar trámite al incidente de desembargo promovido.

El anterior auto fue notificado en Estado No. 10 del 11 de Abril del 2.016, por lo que el término de cinco (5) días concedidos para el cumplimiento del mismo venció desde el día 18 de Abril del presente año.

En consideración a lo anterior Solcito al señor Juez, con todo respeto se sirva Declarar DESIERTO dicho incidente por las razones anteriormente expuestas, y en su defecto continuar con el trámite procesal correspondiente.

Sírvase señor Juez, acceder y dar trámite a lo aquí solicitado

Del señor Juez, Cordialmente,



ANTONIO LUIS YEPES HERNANDEZ
C.C. No. 8.570.217 de Ponedera – Atlántico
T.P. No. 61.252 del C.S.J.

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

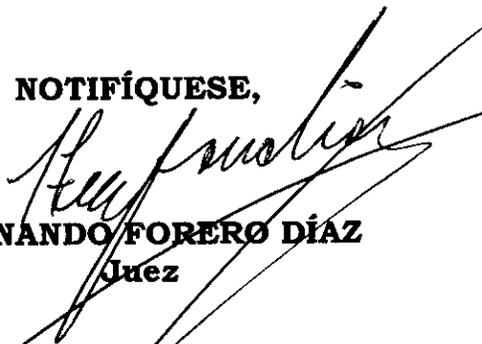
Bogotá D. C.,

6 MAY. 2016

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2014 00131 00

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se dispone RECHAZAR el presente incidente de desembargo, por cuanto no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de abril de 2016, mediante el cual se ordenó prestar caución.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

mgt

<p align="center">JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. <u>30</u> de hoy _____, a las 8:00 a.m.</p> <p>El secretario,</p> <p align="center">JAI ME AUGUSTO P ENUE LA QUIROGA</p>
--

10 MAY. 2016

